

## Circular – OUTLETS O CENTROS DE FABRICANTES

*Legislación sobre OUTLETS:*

- ❖ Ley 13/2010, de 17 de diciembre, art. 25 (DOG nº 249, 29/12/2010)
- ❖ Ley 2/2012, de 28 de mayo, disposición adicional quinta, que modifica la ley 13/2010, de CI de Galicia.

### Concepto:

- ❖ Establecimiento comercial individual o colectivo dedicado de forma exclusiva y permanente a la venta de saldos. En este caso, el establecimiento no podrá anunciarse solo como "outlet" sino que deberá añadir el término "saldos".
- ❖ Establecimiento comercial individual o colectivo dedicado de forma permanente y exclusiva a la venta de excesos de producto o de temporada. Los productos deberán haber sido ofertados en condiciones normales en establecimientos comerciales carentes de esta denominación. En este caso, no podrán ser ofertados productos de fabricación de la temporada en curso hasta un mes después de haber finalizado el período oficial de rebajas de la temporada de que se trate.
- ❖ La venta efectuada directamente por el fabricante al consumidor final en establecimientos comerciales individuales o colectivos, no pudiendo realizarse en el propio recinto fabril o en almacenes. Salvo en este último supuesto, en los productos ofertados en el outlet deberán figurar claramente, en cada uno de ellos, el precio anterior de venta en el establecimiento comercial ordinario junto con el precio actual de venta en el establecimiento comercial outlet; este último precio deberá ser inferior al fijado en el establecimiento ordinario.

#### AVISO JURÍDICO IMPORTANTE

El presente texto está destinado a su uso como instrumento documental. La Cámara de Comercio e Industria de Ourense no se hace responsable de su contenido. Este texto no tiene validez jurídica alguna. Para fines jurídicos consulte los textos legales publicados en boletines oficiales.